

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	CODIGO BPIN: 2024257450019 CODIGO ASIG: 202500000014595
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	18 SEPTIEMBRE DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YEIMY ALEJANDRA RODRÍGUEZ MONROY
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).*"

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de

planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que la **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO**. El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas, de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social, asignados por la Constitución y la ley, específicamente insertando en materia de seguridad, paz y convivencia junto con el fortalecimiento institucional. Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo "**SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027**" en el Banco de programas y proyectos aprobado mediante **CODIGO BPIN: 2024257450019 CODIGO ASIG: 202500000014595** se encuentra incluido el siguiente proyecto: **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Simijaca con paz, convivencia, seguridad y fortalecimiento institucional para todos. **SECTOR:** Fortalecimiento Institucional. **PROYECTO:** Fortalecimiento de las estrategias de justicia, seguridad y convivencia ciudadana como planteamiento de paz para el municipio de Simijaca Cundinamarca. **META:** 195 – Firmar el convenio de colaboración entre el municipio de Simijaca y el INPEC para aunar esfuerzos administrativos y tecnológicos en el seguimiento de las obligaciones de la población privada de la libertad recluida en el Establecimiento. **INDICADOR DE PRODUCTO:** Convenios suscritos.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la Entidad Territorial del Municipio de Simijaca (Cundinamarca), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos, financieros, entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por la entidad territorial destinados a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Ubaté a cargo del INPEC", se presenta la siguiente justificación para la contratación de la adquisición de colchonetas con funda y almohadas con funda, según las especificaciones técnicas proporcionadas por el INPEC.

Que la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Ubaté, es el establecimiento asignado para recibir personas indiciadas o sindicadas bajo detención preventiva provenientes del municipio de Simijaca. El Estado colombiano, a través del INPEC y las entidades territoriales, tiene el deber constitucional y legal de garantizar condiciones dignas para la población privada de la libertad.

Este deber está respaldado legalmente por la siguiente legislación:

- La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 11, 12 y 93, que consagran la dignidad humana, la prevalencia de los derechos humanos y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- La Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), que ordena proporcionar a las personas privadas de la libertad las condiciones mínimas necesarias para su alojamiento y bienestar.
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), las cuales establecen estándares sobre alojamiento, higiene, salud y descanso.
- Los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación administrativa contemplados en la Ley 80 de 1993.

Por otra parte la Corte constitucional ha realizado varios pronunciamientos frente las necesidades que enfrentan los establecimiento de reclusión de ordena nacional, las cuales se indican a continuación: Las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los Convenios Interadministrativos principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC. Por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

En ese orden, es debido recordar que mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones para los Convenios Interadministrativos a los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. Así mismo, a través de oficio 8100-DINPE- 2018 IE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 Ley 65 de 1993). Finalmente, mediante oficio 100 JUASP-2020IEO134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario.

Cabe destacar que, el coordinador Grupo GRATI Oficina Sistemas de Información, DS. BARRAGAN SIERRA DIEGO HERNAN, Director (E) CPMS DEL INPEC DE UBATÉ emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de Ubaté

De tal manera, existe coordinación entre el Municipio de Simijaca- Cundinamarca y la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre la Cárcel y Penitenciaría y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que el establecimiento penitenciario ha reportado que el inventario actual de colchonetas y almohadas es insuficiente y presenta un alto grado de deterioro debido al uso prolongado y las condiciones de hacinamiento, que estas situaciones genera:

- Incomodidad y malestar entre las personas privadas de la libertad, lo que afecta su salud física (problemas de postura, dolores musculares, infecciones cutáneas).
- Riesgo de incumplir con estándares básicos de habitabilidad y derechos humanos.
- Aumento potencial de conflictos internos y quejas formales que pueden afectar el orden y la seguridad del establecimiento.

Que el estado debe garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, así como garantizar un trato digno, propender por mantener unas condiciones de salud y salubridad dignadas para esta población, por lo que la presente adquisición de suministros al INPEC, esta justificada bajo las contraprestaciones del convenio C.I.-004-2025.

Que la provisión de colchonetas con funda y almohadas con funda responde a la necesidad de ofrecer elementos de descanso higiénicos, resistentes y estandarizados, que faciliten su limpieza y prolonguen su vida útil.

El convenio interadministrativo entre el INPEC y el Municipio de Simijaca establece la destinación de recursos para fortalecer las condiciones de reclusión en Ubaté. La adquisición de colchonetas y almohadas con fundas es un gasto prioritario que:

- Optimiza los recursos públicos al alinearse con las necesidades reales del establecimiento.
- Cumple con la planeación administrativa, evitando improvisaciones y asegurando una compra responsable.
- Minimiza riesgos legales y reputacionales para la administración municipal y el INPEC por eventuales reclamos de violación de derechos fundamentales.
- Responde a principios de transparencia y eficiencia, ya que se basa en una ficha técnica oficial que estandariza calidades y precios de referencia.

La adquisición tendrá impactos positivos en varias áreas:

- En la salud y bienestar de los internos: Un descanso adecuado reduce problemas musculares, mejora el estado de ánimo y contribuye a la rehabilitación y reinserción social.
- En la higiene y salubridad: Las fundas impermeables y lavables permiten mantener estándares sanitarios que previenen infecciones y enfermedades.
- En la seguridad y convivencia institucional: Un entorno más cómodo y digno disminuye tensiones internas y facilita la gestión del personal de custodia.
- En la gestión administrativa y financiera: Evita compras recurrentes por deterioro prematuro, generando ahorro a mediano plazo.

Es por esto que la contratación propuesta cumple directamente con el objeto del convenio, ya que aúna esfuerzos humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos y financieros para invertir de manera eficiente los recursos aportados por la entidad territorial. Este gasto fortalece la infraestructura y logística penitenciaria, demostrando el compromiso de ambas instituciones con la mejora continua de las condiciones de reclusión.

Por todo lo expuesto, se justifica plenamente la contratación para adquirir colchonetas con funda y almohadas con funda, siguiendo las especificaciones técnicas del INPEC y destinando los recursos aportados por el Municipio de Simijaca. Esta inversión es coherente con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes; contribuye a garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad bajo detención preventiva; y

asegura el uso eficiente de los recursos públicos, fortaleciendo la gestión del INPEC y la entidad territorial.

Con lo expuesto, el Municipio de Simijaca Cundinamarca puede satisfacer su necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto se relacione con el suministro de los elementos relacionados dentro del objeto de la presente contratación. Es de precisar que, la adquisición de los elementos se cubrirá con recursos de funcionamiento y no de inversión.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de compraventa.

7. Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON FUNDA Y ALMOHANDAS CON FUNDA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE UBATÉ A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA.

8. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

El Municipio de Simijaca Cundinamarca, para satisfacer las necesidades anteriormente enunciadas, le es preciso contratar el suministro de **COLCHONETAS CON FUNDA Y ALMOHANDAS CON FUNDA** Según ficha técnica suministrada por el INPEC, anexo 1, pues estos elementos resultan necesarios para dar cumplimiento al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 004-2025**

Los elementos requeridos para esta contratación son:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	CANTIDAD
1	ALMOHADA	Espuma en una sola lamina, redondeada, dimensión Ancho y largo 40 x 70 + 1 cm Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm Densidad almohada 20 kg/m Dureza almohada mínimo 12	36

2	COLCHONETA	<p>Dimensión Colchoneta 190 x 90 cm Tolerancia +2 Espesor 12 cm Tolerancia + 2cm – 0 cm Espuma en una sola lamina Resistencia Colchoneta a la tensión Kpa min 83 Elongación Colchoneta: Mínimo 120% Dureza Colchoneta min 16 a 20 Densidad Colchoneta 30kg/m Norma de INCONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante la cual se debe anexar con la propuesta.</p>	36																				
3	FUNDA DE LA COLCHETA Y ALMOHADA	<p>Material de la funda TELA VINILICA Color: CAMEL</p> <table border="1" data-bbox="581 909 1105 1116"> <tr> <td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono</td> </tr> <tr> <td>COLO</td> <td>L*</td> <td>A*</td> <td>B*</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAM</td> <td>53.13</td> <td>3.51</td> <td>14.9</td> </tr> <tr> <td>EL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) < 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala</p>	Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono				COLO	L*	A*	B*	R				CAM	53.13	3.51	14.9	EL				36
Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono																							
COLO	L*	A*	B*																				
R																							
CAM	53.13	3.51	14.9																				
EL																							

Según ficha técnica suministrada por el INPEC, anexo 1

NOTA 1: Tener en cuenta los siguientes requisitos:

REQUISITO	VALOR	NUMERAL
Tipo de tejido, tela base	punto	Visual
Composicion soporte (tela base), en % poliester	100	5.2
Composicion del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m	250	5.3
Espesor, en mim Min	0,30	5.4
Resistencia a la tensión en N longitudinal Min.	302	5.5
Transversal Min.	260	
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46	5.6
Transversal Min.	41	
Solidez del color al frote en seco en húmedo	4	5.7
	4	

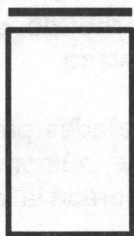
NOTA 2: El contratista debe expedir garantía Mínimo de 5 años. Contador a partir de la fecha de entrega.

NOTA 3: Determinación de la composición de la tela; se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481

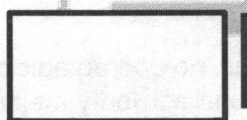
NOTA 4: Determinación del espesor: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3 Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.

NOTA 5: Determinación de la resistencia al rasgado: Se debe efectuar de acuerdo con indicado en la NTC 3583 numeral 5.5 Método C trapecio

NOTA 6: La funda de colchoneta debe contener cremallera en la parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110cm de longitud.



NOTA 7 La funda de almohada debe contener cremallera en la parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mini o 40 cm de longitud.



NOTA 8: El contratista deberá entregar al supervisor una muestra para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto

NOTA 9: El contratista deberá entregar certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas antes de la entrega del producto.

NOTA 10: Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.

NOTA 11: Las colchonetas debes estar empacadas de manera individual en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.

NOTA 12: Al momento de la entrega se deberá verificar la medida del ancho, largo y calibre (grosor) para verificar el cumplimiento de la ficha técnica.

NOTA 13: El contratista debe garantizar y verificar que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa sin manchas, ni cortes, ni huecos o vacíos.

NOTA 14: El contratista deberá entregar certificación del registro sanitario de la empresa.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **suministro de elementos similares al proceso** teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información presentada.

Adicionalmente Cuando la experiencia a acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN, si ello aplica.

Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la foliación, los demás no serán tenidos en cuenta.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MIPYME):**

Las Mipymes que deseen presentar propuesta deberán acreditar experiencia en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **suministro de elementos similares al proceso**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	70%
4 – 5	95%
MAS DE 5	145%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente **suministro de elementos similares al proceso**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

<p>9. Codificación bien o servicio UNSPSC</p>	<p>ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</p> <table border="1" data-bbox="760 642 1393 902"> <thead> <tr> <th data-bbox="760 642 971 725">CODIGO DANE</th> <th data-bbox="971 642 1393 725">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="760 725 971 763">56101508</td> <td data-bbox="971 725 1393 763">Colchones o sets para dormir</td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 763 971 801">52121508</td> <td data-bbox="971 763 1393 801">Cobijas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 801 971 839">52121509</td> <td data-bbox="971 801 1393 839">Sábanas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 839 971 902">92101701</td> <td data-bbox="971 839 1393 902">Servicios de Carcel o prisión o penitenciario</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN	56101508	Colchones o sets para dormir	52121508	Cobijas	52121509	Sábanas	92101701	Servicios de Carcel o prisión o penitenciario
CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN										
56101508	Colchones o sets para dormir										
52121508	Cobijas										
52121509	Sábanas										
92101701	Servicios de Carcel o prisión o penitenciario										
<p>10. Plazo de ejecución del contrato</p>	<p>El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato</p>										
<p>11. Obligaciones de los Contratantes</p> <p>Son obligaciones específicas de los Contratantes las siguientes:</p> <p>A) Obligaciones del Municipio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. <p>B) Obligaciones del Contratista.</p>											

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO en el aviso de invitación, el estudio previo y del sector, la propuesta y en el contrato..
2. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y contempladas en el aviso de invitación.
3. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
4. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Cumplir estrictamente con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por el INPEC para los bienes objeto del contrato, garantizando que las características, medidas, materiales y calidad correspondan a lo establecido en la ficha técnica de elementos de aseo personal y elementos de cama aportado por la oficina de atención y tratamiento sede central INPEC.
7. Certificación de calidad: Aportar certificación expedida por el fabricante o proveedor que acredite la calidad de los materiales utilizados en la elaboración de las colchonetas, la cual deberá ser entregada antes de la entrega total de los bienes.
8. Rotulación informativa: Garantizar que cada colchoneta cuente, de forma visible y legible, con información veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones de uso y garantía.
9. Empaque individual: Entregar las colchonetas empacadas de manera individual, en plástico sellado, de forma que permitan su fácil cuantificación y conserven su calidad hasta el momento de su uso.
10. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
11. EL contratista deberá presentar a la supervisión del contrato informes mensuales en los cuales se debe incluir, la cantidad de suministros entregados, con su respectivo soporte.
12. El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor y/o interventor del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los suministros a suministrar.
13. Los productos entregados deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento adecuadas y suficientemente amplias para el consumo, con los debidos Registros Sanitarios para su expendio y consumo (en los alimentos que aplique), cumpliendo lo determinado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
14. El contratista se hará responsable de las consecuencias legales y jurídicas en el caso de que alguna persona sufra alguna enfermedad (enfermedades transmitidas por alimentos), debido al consumo de los menús establecidos en el presente documento.
15. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad, y con facultad para adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de reposiciones.
16. Hacer entrega de los comestibles y/o alimentación y bebidas a los supervisores del contrato llevando planillas de control de los suministros, indicando días de entrega, cantidad y actividad adelantada, (anexando registro fotográfico).
17. Garantizar disponibilidad las 24 horas.
18. En caso de encontrarse en devolución alguno de estos elementos en desperfecto el contratista corre bajo su cuenta y riesgo de su nueva entrega
19. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones del supervisor:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. Supervisión:

Dependencia:

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal. No. 202506010 día 04 de junio de 2025.

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.008.195.1.2.4 .3.03	FIRMAR EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA Y EL INPEC PARA AUNAR ESFUERZO AD	\$ 18.000.000

NOTA: El valor a ejecutar de la disponibilidad presupuestal es el equivalente al 70% del valor total del convenio interadministrativo No. C.I.-003-2025 "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993." el cual equivale a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000 MCTE)

14. Valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago

El valor estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000 MCTE)**, Según ficha técnica suministrada por el INPEC, anexo 1.

Forma de pago:

El pago se realizará mediante **UN UNICO PAGO**, de acuerdo a los suministros efectuados, previo recibo y verificación del supervisor del suministro entregado.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal.

Justificación

El valor a ejecutar de la disponibilidad presupuestal es el equivalente al 70% del valor total del convenio interadministrativo No. C.I.-003-2025 "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA

LEY 65 DE 1993." el cual equivale a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000 MCTE)



FICHA TECNICA

CONVENIO INPEC- MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA ELEMENTOS DE
COLCHONETAS PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD. RUBRO 70%
\$ 12.600.000 VALOR UNITARIO \$350.000 CANTIDAD 36

DESIGNACIÓN		CANTIDAD	COLCHONETAS			
			CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS			
COLCHONETAS	36	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.				
		Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x 70 ±1 cm.				
		Espesor 8 cm + 2 cm - 0 cm.				
		Densidad almohada 20 kg/m ³				
		Dureza almohada mínimo 12				
		Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2				
		Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - 0 cm				
		Espuma en una sola lámina.				
		Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.				
		Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %				
		Dureza Colchoneta mín. 16 a 20				
		Densidad Colchoneta 30 kg/m ³				
		Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.				
		Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.				
		LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.				
		CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA				
		Material de la funda: Tela vinílica				
		Color de la funda: Camel				
		Tabla coordenadas CIEL "a*b" de la tela de un solo tono				
		COLOR	L*	a*	b*	
CAMEL	53.13	3.51	14.9			
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.						
Requisito			Valor	Numeral		
Tipo de tejido, tela base			Punto	Visual		
Composición soporte (tela base), en % Poliéster			100	5.2		
Composición del recubrimiento			PVC	5.2		
Peso, en g/m ²	Min.		250	5.3		
Espesor, en mm	Min.		0.30	5.4		
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.			302	5.5		
Transversal Min.						
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.			45	5.6		
Transversal Min.						
Solidez del color al frote En seco			4	5.7		
En húmedo			4			

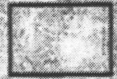


Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 491.
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio.

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.



Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.



ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

Atentamente,

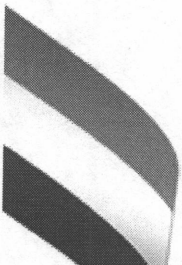
DS. BARRAGAN SIERRA DIEGO HERNAN
DIRECTOR (E) CPMS-UBATE

Elaboró: Hugo Duarte
Cargo: Coordinador Convenios
Oficina: Convenios

Revisó: DS. Barragan Sierra Diego
Cargo: Director (e)
Oficina: Dirección

Aprobó: DS. Barragan Sierra Diego
Cargo: Director (e)
Oficina: Dirección

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE
Dirección: Carrera 7 No.6 - 41, Ubaté Cundinamarca
Número Institucional: 3168234091
Correo electrónico: ihuminos.cpmsubate@inpec.gov.co



DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000 MCTE), Según ficha técnica suministrada por el INPEC, anexo 1.

15. Estudio del sector

ANÁLISIS DEL ESTUDIO

El presupuesto asignado para esta contratación es **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000 MCTE)**,_Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido de la **ficha técnica suministrada por el INPEC, anexo 1.**

Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga dentro de sus actividades la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cumpla con las obligaciones establecidas en el estudio previo el cual forma parte integral de la invitación pública.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio de Simijaca, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, en el siguiente resume de los contratos identificados:

ESTUDIO DE LA OFERTA

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	No PROCESO	VALOR
2025	MUNICIPIO DE BUGALAGRA NDE	ADQUISICION DE COLCHONETAS, SABANAS Y SOBRE SÁBANAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	MC-059-2025	\$ 20.700.000
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON	ADQUISICION DE COLCHONETAS Y ASEO PERSONAL PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZON CPMSGAZ INPEC EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 Y AL CONVENIO INTE	MSGGCCMC 000013-2025	\$ 10.735.650
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON	DQUISICION DE COLCHONETAS Y ASEO PERSONAL PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZON CPMSGAZ - INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA	MSGCCMCCV- 000048-2024	\$ 10.698.500



		LEY 65 DE 1993 Y AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000002-2024 Y AL REQUERIMIENTO 2024EE0269651 FECHADO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024		
--	--	---	--	--

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos e insumos requeridos con empresas dedicadas al suministro de los mismos, legalmente constituidos para tal fin, existentes, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes, para determinar el valor se estableció el valor promedio de las cotizaciones obtenidas para este proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los bienes, formuladas en la invitación Pública, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción del Municipio.

SISTEMA DE PRECIOS:

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

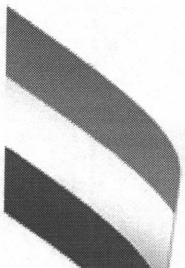
Descuentos municipales:

- 2% pro cultura
- 4% para el Bienestar del adulto mayor
- ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de códigos CIIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021)
- 1,5% Tasa pro-deporte y recreacion
- 2% Estampilla justicia familiar

TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.

Al igual la retención en la fuente y reteiva, el porcentaje a aplicar está sujeto al tipo de contrato y régimen tributario del contratista.

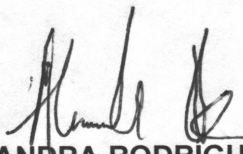
VERIFICACION (UNSPSC):



Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

<p>16. Análisis de la exigencia de Garantía.</p>	<p>Al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. 2) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<p>20. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial</p>	<p>La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales</p> <p>Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO(X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto</p>
<p>18. Anexos</p>	<p>Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (x) NO ();</p>

Dado en Simijaca - Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.



YEIMY ALEJANDRA RODRÍGUEZ MONROY
 Secretaria General y de Gobierno